



# Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CAÑETE N°.-421-2019-GODUR-MPC

San Vicente, 03 de Junio del 2019.

EL GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE,  
REGION LIMA-PROVINCIAS:

**VISTO:**

La Resolución de Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural N°295-2019-GODU-MPC, de fecha 16 de Abril del 2019, donde se Aprobó la Regularización de Licencia de Edificación, a nombre del Señor **GUTIERREZ ARANA ROLANDO TEDDY**, Identificado con DNI N° 43267402, y la Señora **FRANCIA RAFFO SILVANA ANDREA**, Identificada con DNI N° 15363356, de la Vivienda Ubicado en la Urbanización Residencial Villa Cañete, Mz. B, Lote N°07, Jurisdicción del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima con partida Registral N°21036242.

**CONSIDERANDO:**

Qué; según lo dispuesto en el Artículo 194° de la constitución política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos del gobierno Local, que cuentan con Autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, La Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidades, en materia de licencia de Edificaciones, tiene como competencias y funciones específicas aprobar los proyectos que se presentan ante la Municipalidad en concordancia con lo establecido en la ley N°29090 y sus modificatorias, Ley N°29300, N°29476, N°29566 y 29898 y su reglamento D.S. N°008-2013-VIVIENDA y su Modificatoria D.S. N°012-2013-VIVIENDA en lo que fuera aplicada.

Que en la Resolución de Gerencia N°295-2019-GODUR-MPC en su Artículo 1°, Aprueba la Resolución de Licencia de Edificación a nombre del Señor **GUTIERREZ ARANA ROLANDO TEDDY**, y la Señora **FRANCIA RAFFO SILVANA ANDREA**, en el predio Ubicado en la **Urbanización Residencial Villa Cañete, Mz. B, Lote N°07**, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región de Lima.

Que, de acuerdo a la ley N°27444 de procedimientos Administrativo en su Artículo 201, contempla los errores de tipo material o aritmético, como es el presente caso.

Estando a lo expuesto, se Resuelve

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ACLARAR**, Los datos mencionados en la **RESOLUCIÓN DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL N°295-2019-GODUR-MPC**, de fecha 16/04/2019, que se detalla A continuación:

"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE"  
"CAÑETE, CUNA Y CAPITAL DEL ARTE NEGRO NACIONAL"



# Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

DICE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la Resolución de Licencia de Edificación a nombre del Señor **GUTIERREZ ARANA ROLANDO TEDDY**, y la Señora **FRANCIA RAFFO SILVANA ANDREA**, en el predio Ubicado en la **Urbanización Residencial Villa Cañete, Mz. B, Lote N°07**, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región de Lima, presentado en los siguientes detalles de Áreas a Construir:

1er piso	: 102.00 m2
2do piso	: 85.79 m2

**DEBE DECIR:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la Resolución de Regularización de Licencia de Edificación a nombre del Señor **GUTIERREZ ARANA ROLANDO TEDDY**, y la Señora **FRANCIA RAFFO SILVANA ANDREA**, en el predio Ubicado en la **Urbanización Residencial Villa Cañete, Mz. B, Lote N°07**, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región de Lima, presentado en los siguientes detalles de Áreas a Construir:

1er piso	: 135.95 m2
1er piso (Alero)	: 18.39 m2
2do piso	: 152.26 m2



**ARTICULO SEGUNDO.-ADJUNTAR** los nuevos formatos **FUE** de fecha 29.05.2019 y **PLANOS ACLARATORIOS**, Firmados y visados por profesional Responsable y funcionario Municipal de la MDNI

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las demás partes considerativas y resolutivas se mantienen invariables en Todos sus Extremos que conforma la Resolución mencionada, por lo tanto son válidas; Dar de conocimiento a las entidades Públicas correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.-** El presente acto administrativo es posible de declaración de Nulidad, en virtud del procedimiento de fiscalización posterior, establecido en el Art. N°.- 32 de la Ley N°.- 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y HÁGASE SABER**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
MARIA ELOR PAICO RUIZ  
GERENTE LOCAL  
DPT N° 120002

"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE"